

Mendoza, 5 de octubre de 2017.-

## **RESOLUCION Nº 2.010**

Visto:

La Interpretación № 12 de Normas de Contabilidad y Auditoría ACLARACIONES A LA RESOLUCION TECNICA № 37, "NORMAS DE AUDITORIA, REVISION, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACION Y SERVICIOS RELACIONADOS" (RT 37)" aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE el 17 de marzo de 2017, y

## CONSIDERANDO:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoria de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que la Interpretación N° 12 de Normas Profesionales provee guías, que permiten un mejor entendimiento de conceptos comprendidos en la RT. 37.

## El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

## Resuelve:

ARTICULO 1°: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la Interpretación Nº 12 Normas de Contabilidad y Auditoría Aclaraciones a la Resolución Técnica Nº 37 "Normas de Auditoría, Revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados" (RT37), de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Disponer, que las normas de la Interpretación № 12 tendrán vigencia desde la fecha de la presente Resolución General, admitiéndose su aplicación anticipada.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

**ARTICULO 4°:** Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.